



San Andrés, Islas, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2018-00265-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	WAYNE ALLEN DUKE NEIRA
Auto de Interlocutorio No.	0357-24

Vista la solicitud de Medidas Cautelares presentada por la parte ejecutante y por ser procedente de conformidad con el Artículo 599 del C.G.P, el Juzgado.

O R D E N A:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuentas de Ahorro, cuentas Corrientes, certificado de depósitos judiciales y otros productos financieros de las entidades bancarias, que tuviese el demandado señor **WAYNE ALLEN DUKE NEIRA**, conformidad con el Artículo 593 numeral 10 del C.G.P., en las siguientes entidades bancarias: **BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCO W. S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOMEVA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO ITAÚ.**

SEGUNDO: Límitese el embargo hasta la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 8.250.000.00).**

Por secretaria líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 040 del 22 de abril de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.